

**Origen:** DNA  
**Documento:** EE2023/05007/25310  
**Referencia:** 2

---

## ANEXO I

### **Ref.: Procedimiento de modificación de variables de certificados de empadronamiento por medios electrónicos.**

El despachante de aduana que requiera realizar una modificación de variable en un certificado de empadronamiento aduanera con posterioridad al libramiento de la mercadería, deberá aplicar las disposiciones que se establecen en el presente procedimiento.

#### **I. De las variables de certificados de empadronamiento que no requieren autorización para su modificación.-**

1. Para la modificación de las variables que no requieren intervención de la División Fiscalización, las cuales se detallan en el listado identificado como Anexo II de la presente Resolución, el despachante de aduana deberá aplicar las disposiciones previstas en la Orden del Día 69/2012 - “Actividad: mensaje de modificación de variables”.

#### **II. De las variables de certificados de empadronamiento que requieren autorización para su modificación.**

2. El despachante de aduanas enviará una propuesta de modificación de la declaración a través del sistema LUCIA cumpliendo con las disposiciones previstas en la “Actividad: mensaje de modificación de variables” de la OD 69/2012, ingresando los valores correctos en los campos a ser modificados.
3. En caso de que la modificación de la variable apareje una eventual reliquidación, el sistema LUCIA notificará al despachante de aduana con el fin de que inicie un expediente GEX bajo el Tema “*Modificación a posteriori*”, solicitando formalmente la modificación de que se trate. El Departamento de Mesa de Entrada remitirá las actuaciones a la División Fiscalización.
4. Recibido el expediente, la solicitud de modificación será analizada por el funcionario aduanero interviniente de la División Fiscalización, pudiendo requerir información y/o

**Origen:** DNA  
**Documento:** EE2023/05007/25310  
**Referencia:** 2

---

documentación complementaria para concluir su análisis. Una vez culminado el análisis el funcionario podrá determinar:

- a) La no pertinencia de la modificación: procediendo a registrar el rechazo de la misma en el sistema y en el expediente para su posterior notificación al despachante de aduana a través del Departamento de Mesa de Entrada.
- b) La pertinencia de la modificación: En cuyo caso procederá a realizar una liquidación de prueba en base a los nuevos datos con el fin de comprobar diferencias tributarias, pudiendo derivar en las siguientes situaciones:
  - A. que no haya diferencia de tributación: procediéndose a la aceptación de la modificación;
  - B. que exista una diferencia de tributación en más: en dicho caso se deberá a proceder a realizar la reliquidación del DUA, conforme a lo establecido en el *“Procedimiento de reconocimiento de infracciones aduaneras detectadas luego del libramiento cuyo monto pueda ser determinado con exactitud”*, puesto en vigencia por la Resolución General 37/2016;
  - C. que exista una diferencia de tributación en menos: debiendo el funcionario actuante elevar el caso a través de expediente GEX a la Dirección Nacional para su consideración.

Resuelta la devolución de tributos por parte de la Dirección Nacional, el funcionario interviniente procederá a aceptar la modificación, emitirá el talón de corrección y de devolución correspondiente, procediendo posteriormente a la notificación del solicitante.

En caso de discrepancias en la liquidación de devolución por parte del despachante de aduana, se dilucidará la diferencia en el precitado GEX.

**Origen:** DNA  
**Documento:** EE2023/05007/25310  
**Referencia:** 2

---

5. Cuando se concluya la procedencia de la modificación y la misma no traiga aparejada una reliquidación, el funcionario procederá a su aceptación, emitiéndose como consecuencia de la misma el correspondiente talón de corrección.

### **III. De las notificaciones.**

6. El despachante de aduanas será notificado de los distintos eventos que se vayan generando en forma electrónica, a través de las observaciones del DUA del sistema LUCIA y en los casos de variables que requieren intervención, también a través del expediente GEX.

JB/ap/als/rb